



CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA GERENCIA SUB REGIONAL JAEN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – JAÉN.

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación, evaluación y/o Ejecución de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - CAJAMARCA, con RUC N° 20201987297, con domicilio legal en Jirón San Martín N° 1371 – Cercado de Jaén, Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca, debidamente representada por su alcalde señor Lic. JOSÉ LIZARDO TAPIA DÍAZ, a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte LA GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN, con RUC N° 20368807916 con domicilio legal en Calle Tahuantinsuyo N° 765 - Jaén, Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca, debidamente representada por su GERENTE SUB REGIONAL, señor Lic. CRISTIAN EFRÉN GARCIA ORIHUELA, designado mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° D52-2023-GR.CAJ/GR**, a la que en adelante se le denominará LA ENTIDAD.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes N° 27902, 26013, 28923, 28961 y 28968
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.5 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.6 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.7 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere 6 el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y/o ejecutar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para continuar con la ejecución de la Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA INVERSIÓN PÚBLICA.

La Inversión Pública a la que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE MARISCAL URETA DEL SECTOR MONTEERRICO DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2543218

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS

6.1 Compromisos que asume **LA ENTIDAD**:

- 6.1.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.1.2 Formular, evaluar y/o Ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación, evaluación y/o Ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.1.3 Asignar y Certificar el Financiamiento para la ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE MARISCAL URETA DEL SECTOR MONTEERRICO DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2543218

6.2 Compromisos que asume **LA MUNICIPALIDAD**:



6.2.1 **LA MUNICIPALIDAD** Conviene en delegar a **LA ENTIDAD** (Gerencia Sub Regional de Jaén) las competencias para la ejecución de la Inversión denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE MARISCAL URETA DEL SECTOR MONTERRICO DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2543218

6.2.2 Realizar la Inclusión de la nueva UEI y la migración de la UF en el aplicativo Informático del Banco de Inversiones. Así mismo, realizara el trámite de la migración de la inversión de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) de **LA MUNICIPALIDAD** a **LA ENTIDAD**.

6.2.3 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar la entrega de toda la documentación concerniente del proyecto de Inversión, siendo esta el Estudio de Pre Inversión y el Expediente Técnico actualizado y aprobado, tanto de manera física como virtual (digital). Además, se compromete a realizar la entrega de la documentación que garantice el saneamiento físico legal del terreno donde se ejecutara la Inversión.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD

- Asumir el costo de operación y mantenimiento correspondiente a la ejecución, el cual será según lo especifica el formato N° 07-C.
- Garantizar el saneamiento Físico legal del terreno previo al inicio de la Ejecución de la Inversión.
- Coordinar acciones de acompañamiento durante la ejecución del proyecto de Inversiones señalado en la cláusula del presente convenio.
- Designar un coordinador de enlace, quien representara a LA MUNICIPALIDAD en toda coordinación con la Unidad Ejecutora y Formuladora de LA ENTIDAD.
- No podrá formular proyectos de Inversión con el mismo objetivo, localización, geografía y componentes del proyecto de Inversión autorizado en la clausula sexta del presente convenio.

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD

- Ejecutar la Inversión Pública garantizando que no se va a afectar el diseño técnico de la misma y a la culminación de la ejecución total para que se pueda operar adecuadamente respetando las normas y procedimientos del sistema nacional de programación multianual y gestión de las inversiones y la ley de contrataciones del estado.
- Asumir las funciones de Unidad Formuladora de la Inversión, las mismas que se indican en el artículo N° 12 del Reglamento del decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N°c 284-2018-EF.



- Mencionar y reconocer cuando corresponda que el estudio de Pre Inversión del proyecto y el Expediente Técnico ha sido elaborado por LA MUNICIPALIDAD.
- Deberá realizar las modificaciones en el Formato N° 08-c parte C "Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" por adicionales y/o deductivos de obra.
- Realizar la liquidación técnica financiera, la transferencia a la entidad encargada de la operación y mantenimiento y proceder al cierre del Proyecto.

La participación en cuanto a la ejecución de las inversiones por parte de ambas entidades se detalla a continuación:

COMPONENTE	COSTO ASUMIDO POR LA MUNICIPALIDAD	COSTO ASUMIDO POR LA ENTIDAD
Expediente Técnico	36,700.00	
Ejecución de Obra		1'351,388.38
Supervisión		67,421.42
Gestión del Proyecto		31,250.00
Costo Total	36,700.00	1'450,059.80

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será contada a partir de la fecha de su suscripción hasta la culminación y registro del formato de cierre (Formato N° 09) de la Inversión indicada en la cláusula quinta del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
GERENCIA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la provincia de Jaén, departamento de Cajamarca a los doce veinticinco (25) días del mes de Julio del año 2024.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

Cristian E. Garcia Orihuela
Lic. Cristian E. Garcia Orihuela
GERENTE SUB REGIONAL JAÉN

TITULAR DE LA ENTIDAD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD

